

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y  
PRODUCTIVIDAD -INTECAP-.**

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017),  
**NOSOTROS:** Por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, de treinta y  
cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este  
domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código  
Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio  
treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818  
0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de  
Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA**, acredito mi personería con copia certificada del Acuerdo Gubernativo  
de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de  
dos mil diecisiete (4/09/2017) y acta de toma de posesión del cargo, número  
ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de  
septiembre de dos mil diecisiete (5/09/2017), asentada en el libro de actas principal  
número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero  
un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría  
de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría



General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas, de esta ciudad capital; en adelante la **"SECRETARIA"**; y por la otra parte, **VÍCTOR LEONEL AYALA ORELLANA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil trescientos catorce espacio cero novecientos veinte (2548 85314 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-** con cuentadancia I uno guion treinta y seis (11-36); acredito mi personería con: a) nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017); y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017), de fecha uno (1) de febrero de dos mil diecisiete (2017), extendida por la División de Recursos Humanos del INTECAP, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de mi representada ubicada en Calle del Estadio Mateo Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; en lo sucesivo denominado el **"INTECAP"**. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a



nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los Artículos 2 y 9 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, 2, 3, 4 y 10 literales a) y l) del Reglamento Orgánico Interno de la “**SECRETARÍA**”, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince; y Artículos uno (1), tres (3), veinte (20) y veintitrés (23) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de el “**INTECAP**”. **SEGUNDA. MARCO INSTITUCIONAL:** La “**SECRETARÍA**”, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de sus programas y servicios; y el “**INTECAP**” es una entidad técnica cuyas acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional, que capacita a jóvenes mayores de catorce años y adultos, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales, extendiéndoles constancias con plena validez y reconocimiento en el territorio nacional; y para el desarrollo de sus funciones y objetivos está organizado en Divisiones Regionales, que cuentan con Centros de Capacitación, Delegaciones Departamentales y Departamentos de Servicios Directos al Cliente, cuyo propósito es atender necesidades dentro de sus propias instalaciones. **TERCERA OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para



realizar acciones de trabajo en conjunto entre la **"SECRETARÍA"** y el **"INTECAP"** para la formación técnica de adolescentes mayores de catorce años, guatemaltecos, migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular, la cual se brindará en los Centros de Formación Quédate del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada de la **"SECRETARÍA"** en todos los Departamentos de la República. **CUARTA. AMBITO**

**DE LA COOPERACIÓN:** El presente Convenio, abarca un ámbito relacionado con:

a) Formación profesional; b) Capacitación técnica; c) Certificación de las competencias laborales; y d) Apoyo a la inserción laboral. **QUINTA:**

**COMPROMISOS:** De conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, se adquieren los compromisos siguientes: la **"SECRETARÍA"** será responsable de: a)

Proporcionar las instalaciones de los centros de formación en los que se capacitarán a grupos de jóvenes en las diferentes especialidades; así como el equipo mínimo requerido para la formación, b) Asignar personal responsable de los centros de formación para dar seguimiento de casos, atención psicosocial y evaluación pedagógica de los adolescentes participantes; c) Integrar los grupos de jóvenes que participarán en los cursos o eventos que se impartirán en los centros de formación; d) Dar seguimiento al proceso de formación de los adolescentes en los centros de formación, e) Proporcionar los insumos materiales para las prácticas de los participantes durante su formación y los manuales, si fueran necesarios; y f) Hacer efectivo el pago del cincuenta por ciento (50%) por la prestación de los servicios. Por su parte el **"INTECAP"** a través de sus Divisiones Regionales, será

responsable de: a) Factibilizar y coordinar el desarrollo de los eventos de capacitación conforme la programación enviada por la **"SECRETARÍA"**; b) Proporcionar instructoras (es) calificadas (os) para cada una de las áreas de capacitación solicitadas por la **"SECRETARÍA"**; c) Extender Certificado Ocupacional o la constancia de participación respectiva al finalizar el período de capacitación de cada una de las áreas, para avalar la capacitación impartida o recibida; d) Enviar a la **"SECRETARÍA"** el listado de materiales e insumos necesarios para las prácticas de los participantes en su formación, previo inicio de los eventos; y e) Realizar la supervisión pedagógica de los y las adolescentes migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular, participantes en los Centros de Formación Quédate; f) Atender a grupo de más de quince adolescentes migrantes retornados o en riesgo de migrar en las sedes Departamentales o Centros de Formación de la **"SECRETARÍA"**. **SEXTA. CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES:** Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, se elaborarán instrumentos específicos tales como Cartas de Entendimiento con las Jefaturas Regionales, en las cuales se harán constatar las especialidades y modalidades de formación, obligaciones de las partes, plazos, contribución de recursos humanos, financieros y otros. **SÉPTIMA. COORDINACIÓN GENERAL:** El cumplimiento de desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán, por parte de la **"SECRETARÍA"** el o la titular de la Jefatura del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, y por parte del **"INTECAP"** los Jefes de las Divisiones Regionales. Las funciones de los

delegados enlace serán: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Dar solución a los problemas que se susciten derivados de los procesos de capacitación; 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y 4) Coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisión y medición del impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada entidad.

**OCTAVA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, requerirá la aceptación expresa de las partes, emitiéndose el documento respectivo.

**NOVENA. PROHIBICIONES:** la “SECRETARÍA” y el “INTECAP” tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraen a través del presente Convenio, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniéndose también como una cláusula de secretividad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la “SECRETARÍA” y el “INTECAP”.

**DÉCIMA. AUTONOMIA INSTITUCIONAL.** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, reglamentos y normativa que las rigen.

**DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio es de dos años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de

su suscripción. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin al Convenio con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser debidamente liquidadas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio; d) Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio; y e) Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula que antecede. **DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, bastará con que se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes se someterá a la Vía Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. MÉRITOS:** Las partes convienen en: a) Reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:** En los términos y

condiciones estipuladas: La “**SECRETARÍA**” y el “**INTECAP**”, aceptamos el contenido del presente Convenio, el cual está contenido en cinco (5) hojas de papel bond con el logotipo de ambas instituciones, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de cada institución.



Ana Patricia Contreras Meria  
Secretaria de Bienestar Social  
SBS



Victor Leonel Ayala Orellana  
Gerente  
INTECAP

**RESOLUCIÓN NÚMERO DS 684-2017**  
**GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2017**

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete (10-10-2017), se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, el cual tiene por objeto establecer las bases para realizar acciones de trabajo en conjunto entre la Secretaría y el -INTECAP-, para la formación técnica de adolescentes mayores de catorce años, guatemaltecos, migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular, la cual se brindará en los Centros de Formación Quédate del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en todos los Departamentos de la República.

**POR TANTO:**

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a, y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

**RESUELVE:**

**1°. APROBACIÓN.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-.

**2°. VIGENCIA.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

**NOTIFIQUESE.**

Licenciada Ana Patricia Contreras  
Secretaria de Bienestar Social  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2411-3535  
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

